

Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolás Solér, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Politico, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 96.

Miercoles 30 de Noviembre de 1842

S C. <sup>tes</sup>

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular número 162.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 del presente mes me dice lo siguiente.

«El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual lo que sigue. =Habiendo vencido en 30 de Setiembre de este año la época por que se atendió en la ley de 14 de Agosto de 1841, á la manutencion del culto y clero, el Gobierno que no la pierde de vista y que está decidido á no omitir nada de cuanto contribuya á asegurarla de un modo estable, tiene preparado para presentar á las Córtes en la próxima legislatura el oportuno proyecto de ley que comprende el importe de dicha obligacion y los recursos que han de aplicarse á llenarla en los quince meses desde 1.º de Octubre último hasta 31 de Diciembre de 1843, á fin de sugetarla tambien á años naturales para lo sucesivo como lo estan las demas del Estado. =Los medios principales que en el referido plan se proponen destinar á este objeto, son dos contribuciones que se exigirán en su caso en el año proximo de 1843, una de sesenta y siete millones de reales vellon sobre la riqueza territorial y pecuaria, repartida por la ba-

se y reglas que sirvieron para el de los ciento treinta millones que tocaron á la misma riqueza en la contribucion extraordinaria de ciento ochenta millones, y la otra de diez y seis millones de reales sobre la industrial y comercial, repartida igualmente por la propia base y reglas que lo fue la de cincuenta millones que se asignaron á esta riqueza en la ciudad contribucion extraordinaria de ciento ochenta millones; bajo cuyas mismas bases y reglas deberán las Diputaciones provinciales hacer separadamente el señalamiento de estas dos contribuciones á los pueblos de su comprension, asi como los Ayuntamientos la derrama individual, para lo cual han de reunir estos y asociar á sí un número proporcionado de mayores y menores contribuyentes que intervendrán los de cada clase solamente en su respectivo repartimiento, con la advertencia de haberse de finalizar ambos de todo punto el 31 de Diciembre por las Diputaciones provinciales y por los Ayuntamientos el 31 de Enero verificandose la esaccion por trimestres ó cuartas partes de año y empezando la obligacion de los contribuyentes al pago en 15 del segundo mes de cada plazo, que en el primero lo será el 15 de Febrero. Pero como por pronto que este proyecto se llegue á elevar á ley ha de pasar mas tiempo que el que indispensablemente se necesitaria despues para que procediesen y se terminasen oportuna y debidamente todas las operaciones precisas en las Diputaciones provinciales para la fijacion de los repar-

tos de cada cupo entre los pueblos y en los Ayuntamientos para los de los contribuyentes, en términos de que se pudiese en consecuencia empezar á realizar la cobranza del primer trimestre de ambas contribuciones el referido dia 15 de Febrero, sino habia de quedar para entonces desatendida la obligacion para que se destina, en la hipótesis de la aprobacion del proyecto de ley por las Cortes; viniendo pues por todas estas razones, que estan anticipadamente distribuidos por las Diputaciones y Ayuntamientos los repartos de las contribuciones de que se trata, los cuales ya se han formado por la Contaduria general de Valores, S. A. el Regente del Reino de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver que pase yo á V. E. como lo egecuto, estos dos repartimientos que comprenden los cupos total de cada contribucion y parcial de las provincias á fin de que se sirva circularlos á todas las Diputaciones de las mismas con dicho objeto, juntamente que esta resolucion, prometiendose S. A. del celo de tales Corporaciones que no dejarán de dar concluido para el 31 de Diciembre el reparto de los cupos entre todos los pueblos para que se ocupen seguidamente los Ayuntamientos en verificar la derrama individual con todos los requisitos de instrucción en el mes de Enero, bajo las bases y términos esplicados, en concepto de que con fecha de hoy traslado esta resolucíon á los Intendentes para que por su parte coadyuben á que tenga efecto tan recomendado servicio y que por su falta no sufriese despues retraso alguno la egecucion del citado proyecto, á cuyo fin va dirigida esta medida preparatoria."

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les corresponde. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 28 de Noviembre de 1842.=Diego Montoya.=Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Otra número 163.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

"El capitan de la compañía de depósito del regimiento 6.º peninsular infanteria cazadores de Isabel II que por real orden de 5 del anterior se manda establecer en esta ciudad para hacer la recluta para el ejército de la Isla de Cuba, con fecha de ayer me dice lo que copio.=Excmo. Sr.=Establecido en esta ciudad con la compañía de mi mando en virtud de la real orden de 5 del mes proximo pasado con objeto de hacer la recluta para el ejército de la Isla de Cuba, y siendo indispensable que para la admision de los voluntarios procedan los informes necesarios de las autoridades civiles, espero se dignará V. E. impetrar del Sr. Gefe politico de esta provincia se sirva comunicar sus ordenes para que los Alcaldes de los pueblos de este distrito y los de barrio de esta ciudad faciliten todos los conocimientos que les sean pedidos por la bandera de mi mando para que la recluta sea de la mejor calidad posible."

Lo que traslado á VV. para los fines que se indican. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 24 de Noviembre de 1842.=Diego Montoya.=Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Otra número 164.

En el Juzgado de primera instancia de La Roda se ha seguido causa de oficio contra Antonio José Rangel vecino de La Gineta por la muerte violenta de Antonio Matamoros y heridas á José Soriano; en la que se ha impuesto en rebeldia por la Audiencia de este territorio la pena de seis años de presidio en el peninsular de Valencia; y no habiendo podido el espresado Antonio José Rangel ser habido en cargo á VV. su busca y captura y verificada esta remitido por tránsitos de justicia á disposicion del referido juzgado. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 28 de Noviembre de 1842.=Diego Montoya.=Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Otra número 165.

Don Diego Montoya, Gefe superior poli-

ADIVORI  
 tico de esta provincia.  
 Hago saber: Que por D. José González, vecino de Petrel y consorte se ha registrado en este Gobierno político con fecha 3 de Octubre último una mina al parecer cobriza que ha descubierto y se propone beneficiar bajo el nombre de la *Deseada* en término de la villa de Elche de la Sierra y sitio que llaman lomas pedradas, lindando por saliente, medio día y poniente con Francisco Cascales y por norte con montes llecos.

Si alguna persona tuviere que alegar en contra de dicho registro lo verificará ante mi autoridad en el preciso término de los noventa días que para ello prescribe la instrucción del ramo. Albacete 12 de Noviembre de 1842. = Diego Montoya.

---

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

#### *Circular.*

Aunque la ley de 14 de Agosto del año próximo pasado relativa á la dotación del culto y clero, no ha fijado definitivamente el modo de subvenir en lo sucesivo á los gastos del culto divino, ó sean los conocidos hasta aquí con el nombre de fábrica, esta Corporación para obviar las dudas de algunos Ayuntamientos y con el objeto también de que no llegue el lamentable caso de faltar fondos para atender á obligaciones tan sagradas y recomendadas, en sesión de 21 del actual ha resuelto: Que inmediatamente se proceda por las Municipalidades á formar el presupuesto y en su caso el repartimiento de los gastos que se consideren necesarios para el sostenimiento del culto en el último trimestre de este año y los tres primeros del entrante, sugetándose en la formación á las formalidades que establece el artículo 1.º de la antecitada ley y el 7.º de la instrucción que la acompaña para llevarla á efecto; remitiéndolo todo á esta Diputación para que obtenga la aprobación si la mereciere; siendo de advertir que estos repartimientos como todos los demás han de venir acompañados de una certificación literal y lista copiatoria.

Así mismo en cumplimiento de lo que ordena el artículo 22 de la misma instrucción, los Ayuntamientos formarán y remitirán la cuenta de las cantidades que les han

sido aprobadas para el sosten del culto en el año eclesiástico que ha finado en 1.º de Octubre próximo pasado; para lo cual se señala el término improrrogable de 15 días, y el de un mes para la presentación de los repartimientos, bajo el seguro concepto de que el que no lo verifique será obligado á su cumplimiento por una medida de rigor, quedando además responsable á las consecuencias á que dé lugar su apatía. Lo que se anuncia en el boletín oficial para que llegando á noticia de todos no se pueda alegar ignorancia. Dios guarde á V. SS. muchos años. Albacete 25 de Noviembre de 1842. = E. P. = Diego Montoya. = P. A. D. L. D. = Francisco Andreo Dampierre, Secretario. = Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

### OTRA.

La Diputación provincial en sesión de 21 del corriente, ha acordado: Que todos los Ayuntamientos de esta provincia presenten para el día 20 del próximo venidero Diciembre en la Secretaría de esta Corporación, las cuentas de los fondos destinados para la milicia nacional y del producto de los 5 á 50 reales con que contribuyen los que no son milicianos; y que para inteligencia de todos se publique en el boletín oficial. Dios guarde á V. SS. muchos años. Albacete 25 de Noviembre de 1842. = E. P. = Diego Montoya. = Francisco Andreo Dampierre, Secretario. = Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

---

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIGUERUELA.

Habiéndose despedido de la Secretaría de esta corporación el que actualmente la desempeña resulta vacante, y por consecuencia los que deseen obtenerla podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á la expresada corporación hasta el 20 de Diciembre próximo; teniendo entendido los aspirantes que la dotación de dicha plaza es de 2800 reales. Higuera 13 de Noviembre de 1842. = El Presidente, Estevan Peral. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Pascual Belmonte, Secretario.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Ingresos y distribución del mes de Octubre de 1842.

	PAPEL	METALICO	TOTAL
Existencias del mes anterior.....	536307 28	95423 19	631731 43
Recaudado en el presente.....	67551 17	502680 6	570231 23
<b>TOTAL.....</b>	<b>603859 41</b>	<b>598103 25</b>	<b>1201963 2</b>

DISTRIBUCION.

Al Ministerio de la Gobernacion. . . . .	10186 26		
Al de Gracia y Justicia. . . . .	56840 9		
Al de Guerra. . . . .	105615 27		
Al de Marina. . . . .	20000		
Por gastos reproductivos de Rentas consignados en el mes de Agosto anterior. . . . .	8601		
Por id. id. en el de Setiembre id. . . . .	14368 29		
Por id. id en el de Octubre último. . . . .	4488 19		
Por sueldos de Empleados activos consignados en el mes de Enero anterior. . . . .	17599 45		
Por id. id. en el de Junio id. . . . .	333 10		
Por id. id. en el de Setiembre id. . . . .	696 14		
Por id. de las clases pasivas consignados en el mes de Octubre de 1841. . . . .	8538 5	385910 12	
Por id. de id. id. en el de Enero anterior. . . . .	750		
Por gastos comunes y de escritorio correspondientes á la consignacion de Octubre último. . . . .	5307 24		
Por gratificación á los Empleados en la formacion de la Matricula Catastral de esta provincia. . . . .	3000		
Por billetes de la emision de 160 millones correspondientes á la consignacion de Setiembre anterior. . . . .	60900		453461 29
Por asignaciones del Clero parroquial de esta provincia. . . . .	68684 4		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra. . . . .	66992 13		
Id. id. al de Hacienda. . . . .	559 4	67551 17	
<b>Existencias.....</b>	<b>536307 28</b>	<b>212193 13</b>	<b>748501 7</b>

Albacete 24 de Noviembre de 1842.—El Tesorero interino, Francisco Loredo.—El Contador interino, José Antonio Cano.—V.º B.º—P. I., Gerónimo Borao.

**LA UNIVERSIDAD,**

periódico de estudios y literatura, dedicado á todas las universidades del reino.

Este periódico sale todos los lunes en un plego de buen papel y esmerada impresion y se suscribe en la secretaria de la Universidad, en casa de Sanz, calle de Carretas, en el Gabinete literario, calle del Príncipe, y en la redaccion, calle Angosta de S.º Bernardo, núm. 22 cuarto segundo. Madrid.

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.

*Indice de los reales decretos órdenes y circulares insertas en el boletin oficial en tolo el mes de Noviembre de 1842.*

*Número 88.*

Intendencia de Rentas de la provincia. Real orden declarando las exenciones de los subditos Españoles que egercen las funciones de Consules de potencias extranjeras.

Anuncio recordando lo prevenido sobre canje de los recibos que dan los Administradores subalternos de Amortizacion para las competentes Cartas de pago del Administrador principal.

Reglamento de la Compañia Española de Comercio establecida en Madrid.

*Número 89.*

Gobierno superior político. Se insertan las proposiciones hechas para la impresion y circulacion de este periódico en el año 43.

Circular número 139. Prevenciones á los Alcaldes constitucionales para precaver los malos en la provincia y diligencias que han de practicar para descubrir los autores y cómplices.

Otra número 140, sobre los estragos que causó en Ceuta el huracan de la noche del 10, y secorros que por de pronto se han suministrado.

Otra 141, haciendo ciertas prevenciones preparatorias para realizar el pensamiento de relevar á los Ayuntamientos del cobro de contribuciones.

*Número 90.*

Gobierno superior político. Circular número 142 manifestando la satisfaccion que le ha causado saber á S. A. el pensamiento de una asociacion de propietarios territoriales, y lo dispuesto que se halla á protegerla.

Otra número 143 para la liquidacion y clasificacion de todos los débitos pendientes en favor de la Hacienda pública que ha de realizarse hasta fin de Junio de 1843.

Otra número 144 concediendo una cruz de distincion á los Gefes, oficiales é individuos de tropa del ejército que en el año de 1823 prefirieron la suerte de prisioneros á la de adherirse al partido anticonstitucional.

*Número 91.*

Gobierno superior político. Circular número 145 declarando que los Militares que no pertenezcan á la clase de activos en las filas del ejército, estan obligados á contribuir como los demas empleados al sostenimiento del culto y clero, y se acuerdan reglas para realizar esta declaracion.

Secretaria de la Audiencia de Albacete. Circular. Se traslada la orden que en el Boletin oficial número 88 circuló la Intendencia.

Intendencia de Rentas. Tambien se circula por esta dependencia la que se circuló por el gobierno político bajo el número 141 y Boletin oficial número 89.

Ley de 21 de Junio de 1842 declarando libres de alcabala las permutas de fincas rusticas y urbanas.

Orden para que no se admita demanda por mostrencos sobre bienes de que la Hacienda pública esté en posesion no interrumpida.

Se anuncia el arrendamiento en subasta de varias fincas del Clero.

Comandancia militar de la provincia. Orden reiterando lo mandado para que los habilitados de las clases pasivas de guerra presenten luego los ajustes individuales, á fin de que las oficinas de Administracion militar hagan los definitivos, y se pasen á la Hacienda civil.

Sub-Inspeccion de M. N. Orden general dejando el mando el Sr. D. José Alfaro en el Sr. Comandante militar por su ausencia á las Cortes.

El Juzgado de Albacete llama y em-plaza á Sisto Garcia reo profugo.

El de Yecla encarga la captura de varios reos ausentes á quienes procesa por cierta comocion popular, y desacato á las autoridades.

*Número 92.*

Gobierno superior político. Circular número 146 para que se precaban las infracciones de la ordenanza de correos, á que puede dar lugar el establecimiento de la Sociedad titulada de Agencias municipales, situada en la Corte.

Intendencia de Rentas. Bienes Nacionales. Se invita á los peritos agrimensores y arquitectos, para que acudan en solicitud de la eleccion que debe hacerse para tasar todas las fincas nacionales.

Administracion de Bienes nacionales. Se anuncia el remate verificado de varias fincas.

*Suplemento.*

Administracion de bienes nacionales. Anuncio. Se sacan á pública subasta las fincas que se espresan procedentes del Clero secular.

*Número 93.*

Gobierno superior político. Circular número 147 por la que se reencarga el cum:

plimiento de anteriores disposiciones sobre los documentos que deben obtener los que pasan desde la Península á Ultramar.

Otra número 148 declarando en su fuerza y vigor varios artículos de la Real orden de 9 de Setiembre de 1829 sobre pago de suministros, con una pequeña modificación.

Otra número 149 para la captura de Angel Borgoña.

Otra número 150 para la de Isidoro Muñoz desertor del Regimiento de ingenieros.

Otra número 151 para la de otro desertor del provincial de Valencia llamado Antonio Ortalano.

Intendencia de Rentas. Orden declarando libres de derechos las maderas para construcción naval con arreglo á la partida 770 del Arancel.

Otra sustituyendo dos partidas en los términos que se espresan en lugar de las que comprende el Arancel de Aduanas y trata sobre países y varillages de Abanicos.

Otra declarando que las pensionistas de gracia no necesitan habilitados para el percibo de sus haberes.

#### Número 94.

Gobierno superior político. Circular número 152 comprendiendo varias medidas nuevamente adoptadas para la revalidación de empleos á los comprendidos en el convenio de Vergara.

Otra número 153 encargando la captura de Juan Cenon menor.

Ministerio de Administracion militar. Se anuncia la subasta del servicio de hospitalidad militar de la plaza de Cadiz.

Intendencia de Rentas. Orden modificando el derecho sobre el cobre estrangero.

Otra invitando á los Ayuntamientos para que paguen en el término de 15 dias los débitos que hacen á la Hacienda pública conminandolos con apremios de egecucion.

#### Número 95.

Gobierno superior político. Circular número 154 comunicando la resolución de marchar el Regente á Cataluña con motivo de los acontecimientos de Barcelona.

Otra número 155 sobre prevenir los conatos de los enemigos de las instituciones bajo pretexto de Religion con motivo de los atestados que se exigen á los eclesiásticos que ejerzan el ministerio sagrado y prohibiendo la circulación de un rescripto que se supone de Roma, mandando recoger los ejemplares que fueren habidos.

Otra número 156 acordando la instrucción que ha de darse á los expedientes de solicitud de individuos militares que habiendo pasado á las carreras civiles pretendan volver al goce de sus retiros ó situacion que antes tenían.

Otra número 157 declarando un 2 p<sup>o</sup> á los Ayuntamientos por gastos y cobranza de la contribucion general de Culto y Clero.

Otra número 158 previniendo á los Alcaldes constitucionales la presentacion de cuentas de los documentos de proteccion y seguridad pública con pago de sus rendimientos.

Otra número 159 para que los Ayuntamientos pongan en la Secretaria del Gobierno político las cantidades que adeudan por la suscripcion al boletín.

Otra número 160 reiterando á los pueblos que fueron de la provincia de Cuenca lo que se les previno en el boletín oficial número 55 bajo apercibimiento si no satisfacen las cantidades que deben.

Otra número 161. Registro de una mina de cobre en Povedilla.

#### Número 96.

Gobierno superior político. Circular número 162 sobre la contribucion del Culto y Clero desde 1.<sup>o</sup> de Octubre anterior á fin de Diciembre de 1843 y bases para su reparto.

Otra número 163. El Capitan general de Valencia comunica el establecimiento en aquel punto de la compañía de depósito del Regimiento de infanteria Cazadores de Isabel II para hacer la recluta para el ejército de la Isla de Cuba.

Otra número 164 encargando la captura de Antonio José Rangel.

Otra número 165. Registro de una mina en Elche de la Sierra.

Diputacion provincial. Circular para que los Ayuntamientos formen el presupuesto y en su caso el repartimiento de lo que consideren necesario para el culto divino por lo respectivo á las fabricas de sus Iglesias parroquiales en el último trimestre del presente año y los tres primeros del entrante.

Otra mandando presentar las cuentas de fondos de la milicia nacional y producto de los 5 á 50 reales de los que no son milicianos.

Tesoreria de Rentas. Estado de ingresos y distribucion del mes de Octubre.

#### Suplemento.

Administracion de bienes nacionales. Anuncio. Se sacan á pública subasta las fincas que se espresan procedentes del Clero secular.

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.